



## PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro del juicio electoral N° 084-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 23 de junio de 2015. Las 20H45.- **Vistos.-** 1.- Ingresó el 19 de junio de 2015, a las 17h00, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 000990 de 19 de junio de 2015, en una (1) foja útil y doscientos ochenta y ocho (288) anexos, pertenecientes al Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario del Consejo Nacional Electoral. En su escrito señala que por disposición del doctor Juan Pablo Pozo, Presidente del Consejo Nacional Electoral remite Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Romel Fernando Mafla Álvarez en contra de la Resolución No. PLE-CNE-5-11-6-2015 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la cual se inadmitió la impugnación presentada en contra de la postulante al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Integración del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Tania Elizabeth Pauker Cueva, por no cumplir con los requisitos determinados en el artículo 39 del Reglamento del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana para Seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 2.- A la causa Secretaría General, le asignó el No. 084-2015-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día 22 de junio de 2015, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. 3.- El escrito presentado reúne los requisitos de ley y en atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Avoco conocimiento de la presente causa y admito a trámite el presente Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto en contra de la Resolución del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-5-11-6-2015, de 15 de junio de 2015, por el señor Dr. Romel Fernando Mafla Álvarez. Por tal dispongo: **PRIMERO.-** Remítase fotocopias del expediente a los Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral para su revisión y estudio. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Recurrente en el correo electrónico constante en su escrito: rmafla@yahoo.es **TERCERO.-** Secretaría General, asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones del Recurrente. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Abg. Sonia Vera García

**SECRETARIA GENERAL (S)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

*Justicia que garantiza democracia*